INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

Titular	Ref. Solicitud
AYUNTAMIENTO DE MADRID	rvl/OLB
Actividad	N.º Expediente
TALLER CANTÓN MONTECARMELO	511/2026/26194
Emplazamiento	
AVENIDA DE MONTECARMELO, 10	

ANTECEDENTES

En fecha 17/04/2026 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Subdirección General de Limpieza y Equipamientos, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM). En dicha solicitud se indica que la actividad del "taller de Montecarmelo" debe ser sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades.

Dicha actividad de taller de mantenimiento debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en los epígrafes: 15: "*Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte*" y 17 - "*Talleres de reparación de maquinaria en general*" del Anexo V de la LEACM.

Se ha realizado petición de documentación técnica con fecha 27/04/2026 que ha sido aportada el 08/05/2026 y completada el 02/07/2026.

El órgano sustantivo informa de que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública, durante el cual se han presentado un total de 38 alegaciones, y que la actuación resulta urbanísticamente viable, conforme al Decreto de aprobación del proyecto constructivo del cantón.

Entre las alegaciones formuladas y tomadas en consideración por el órgano sustantivo, se encuentran las siguientes:

- Errores metodológicos en el cálculo del aislamiento acústico.
- Deficiencias en la justificación del cumplimiento del artículo 15 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), al haberse considerado la atenuación acústica en campo libre derivada de la distancia entre la instalación y los receptores.
- Falta de justificación del grado de aislamiento de las soluciones constructivas previstas para el taller, tanto en cubierta como en fachada.

- Falta de consideración de la transmisión sonora a través de la totalidad de los elementos constructivos, en particular de la cubierta.
- Ausencia de justificación de los valores de nivel de emisión o potencia sonora de la maquinaria utilizada en el taller.
- Obligación de trabajar con las puertas y ventanas cerradas en el taller.
- Insuficiente definición de las garantías de restauración ambiental en caso de cese de la actividad.
- Insuficiencia de las medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar el riesgo de contaminación en caso de derrames o accidentes en las instalaciones.
- Falta de información sobre el seguimiento y el control de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Insuficiente grado de detalle en la evaluación de las emisiones atmosféricas.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta el informe emitido por la Subdirección General de Limpieza y Equipamientos, se informa:

1. Descripción del proyecto

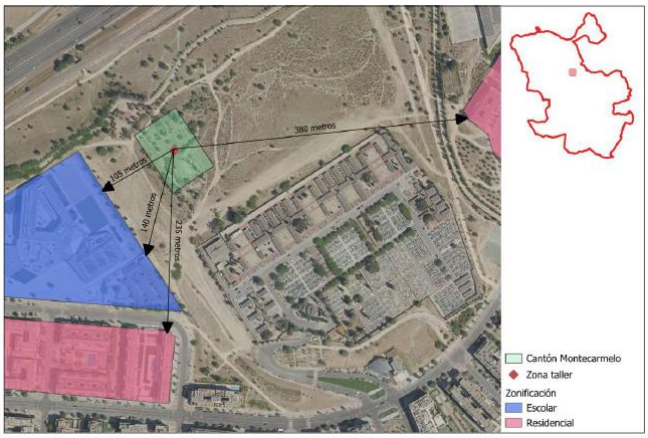
La actividad que será objeto de la presente evaluación ambiental corresponde al taller de mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria, destinado a prestar soporte técnico y operativo a los medios materiales del servicio municipal de limpieza urbana del Ayuntamiento de Madrid, ubicado en el distrito de Fuencarral-El Pardo, en el Plan Parcial II-2 –"Montecarmelo", cuyo uso cualificado es "Dotacional – Servicios Urbanos".

Se trata de un taller donde se llevarán a cabo las siguientes operaciones:

- Mantenimiento, reparación y limpieza de la flota de vehículos y maquinaria empleada en las tareas de limpieza urbana y recogida de residuos.
- Mantenimiento preventivo, incluyendo cambios de aceite, filtros, engrase de componentes, y revisión general.
- Reparación de carrocería y equipos hidráulicos, así como de los sistemas de compactación integrados en los vehículos de recogida.
- Revisión y diagnóstico electrónico, incluyendo la comprobación de sistemas de emisiones contaminantes.
- Reparaciones menores de maquinaria auxiliar, tales como desbrozadoras, motosierras, cortacéspedes, sopladores, etc.

No se realizará ninguna actividad de pintado ni de soldadura. Señalando que el taller tendrá espacio para tres camiones. Asimismo, dispondrá de una zona de lavado independiente y otra zona de taller para pequeñas labores mecánicas.

Los receptores más próximos al taller del cantón corresponden a un centro escolar, situado a aproximadamente 105 m, y a unas edificaciones de uso residencial, ubicadas a unos 235 m.



De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid la actividad se ubica en un área acústica Tipo a -*sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial*-.

Se establece que el funcionamiento del taller se desarrollará exclusivamente en horario diurno y vespertino (7:00 a 22:00 de lunes a viernes y de 8:00 a 22:00 los sábados), sin prolongarse en horario nocturno.

- La superficie total del taller es de 648,08 m^2 distribuidos en planta baja (571,23 m^2) y entrepiso (76,85 m^2):

33	Cuarto eléc	7.40 m²
34	Aseos	12.03 m²
35	Oficina	16.03 m²
37	Taller 1	108.42 m²
38	Taller 2	112.15 m²
39	Taller 3	113.07 m²
40	Comp. del taller	9.23 m²
41	Almacen 2	12.42 m²
42	Almacen	30.25 m²
43	Guarda de material movil	30.08 m²
44	Lavado de vehiculos	51.71 m²
45	Grupo de presión	16.34 m²
47	Almacen 3	22.08 m²
48	Entrepiso almacenaje	76.85 m²
49	Cuarto de basuras	16.61 m²
50	C. Agua	13.41 m²

- Relación de elementos:
 - Elevadores hidráulicos de 2 y 4 columnas,
 - elevadores de plataforma de hasta 5.500 kg,
 - columnas móviles para camiones,
 - máquinas específicas para desmontaje de bulones y latiguillos,
 - prensa hidráulica,
 - equipos de corte y conformado de metales (cizallas, plegadoras y cortadoras de chapa),
 - compresor de alta capacidad (20 CV) con calderín de 1.000 litros, secador frigorífico y red de aire,
 - cabina y máquina de lavado de piezas,
 - bancos de pruebas eléctricos,
 - cargadores y comprobadores de baterías,
 - equipos de diagnosis,
 - pistola neumática,
 - amoladora,
 - taladros de columna y de pie,
 - sierra,
 - esmeriladora industrial,
 - remachadora,
 - hidrolimpiadora de alta presión,
 - equipo de climatización (Q=3.300 m^3/h) situado en la cubierta, para dar servicio a la oficina y
 - sistema de extracción formado por 2 extractores (Q=2x8.000 m^3/h) que da servicio a las tres zonas de taller, conectado al sistema de detección y medida de monóxido de carbono (CO).

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida son las relativas a:

Fase de obras:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria de obra.
- Emisiones de partículas en suspensión asociadas al movimiento de tierras y transporte de materiales durante la fase de obras.
- Emisiones gaseosas procedentes de la maquinaria, camiones, grupos electrógenos, etc.
- Generación de residuos de construcción y demolición (RCD) durante la fase de excavación y acondicionamiento de la instalación.
- Riesgo de contaminación del suelo por derrames accidentales de aceites o hidrocarburos.

Fase de explotación:

- Ruidos y vibraciones procedentes de los elementos instalados y por el desarrollo de la actividad.
- Emisiones de humos y gases procedentes de la ventilación forzada del taller.
- Emisión de aire caliente procedente del equipo de climatización de la oficina.
- Posible emisión de gases fluorados de efecto invernadero en las operaciones recarga de aire acondicionado de los vehículos.
- Vertidos líquidos a la red integral de saneamiento.
- Consumo de energía no renovable y agua.
- Generación de residuos peligrosos (filtros contaminados, aceites, grasas, líquidos de automoción, baterías, trapos, absorbentes y envases contaminados, lodos hidrocarburados, etc.), residuos especiales (neumáticos fuera de uso, piezas sustituidas, etc.) y residuos no peligrosos (asimilables a urbanos: papel, cartón, envases, residuos orgánicos, etc.).
- Posible contaminación del pavimento del propio taller por vertidos accidentales de líquidos, grasas, aceites, lubricantes, combustibles, disolventes, etc.
- Posible contaminación lumínica.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para todos los paramentos del taller justifica unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 de la OPCAT para un Área Acústica *tipo a*.

- Tanto el compresor de aire como la hidrolimpiadora, se ubicarán en una sala interior independiente y acústicamente aislada del resto de la maquinaria.
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- La evacuación de aire viciado procedente de la ventilación forzada del taller (Q=2x8.000 m^3/h) se realiza a través de conductos situados en la cubierta del edificio, según lo establecido en el anexo I de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS).

 Además, el sistema de ventilación forzada justifica un mínimo de 7 renovaciones por hora de la atmósfera del taller según lo recogido en el artículo 21.2.a de la OCAS.
- Se instalará un sistema de detección de monóxido de carbono formado por 2 detectores, conectados al sistema de ventilación forzada del taller, cumpliendo con las prescripciones establecidas en el artículo 19.3 de la OCAS.
- La evacuación de aire caliente por la unidad condensadora del equipo de climatización de la oficina (Q=3.300 m^3/h), situada en la cubierta del edificio, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la OCAS.
- Se prevé la instalación de una arqueta separadora de grasas y una arqueta de toma de muestras, previo a la conexión de la red municipal.
- La hidrolimpiadora de alta presión para el lavado de vehículos tendrá un consumo limitado a 67,5 litros/vehículos, cumpliendo con la prescripción establecida en el artículo 29 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA).
- Se prevé disponer de instalaciones de almacenamiento y gestión de fluidos:
 - Depósitos de almacenamiento de productos nuevos (aceite y anticongelante), con capacidad de 1.500 l cada uno.
 - Depósitos para residuos líquidos peligrosos, con capacidades de 3.000 l para aceite usado y 1.500 l para anticongelante usado.
 - Bombas de trasiego, manuales y neumáticas.
 - Carros móviles con bidones y bombas integradas para la recogida de aceite usado.
 - Zona específica equipada con cubetas de retención y recipientes diferenciados para el almacenamiento temporal de residuos contaminados, como sepiolita usada, aerosoles vacíos, trapos contaminados, filtros de aceite y combustible usados, y envases plásticos contaminados.

- El interesado presenta una **evaluación de previsión de las condiciones e impactos ambientales** en las distintas fases del proyecto, incluyendo las correspondientes medidas correctoras:

 - Fase previa al inicio de la obra:
 - Retirada del arbolado existente en la parcela que incluirá:
 - Informe técnico de arbolado con un inventario detallado de todos los ejemplares presentes en la parcela.
 - Trasplante de aquellos árboles cuya viabilidad técnica y fisiológica lo permita o en su caso reposición compensatoria.

 - Fase de obra (constructiva):
 - Eliminación de la vegetación existente en la parcela:
 - Desbroce selectivo y controlado.
 - Empleo de medios mecánicos ligeros o desbroce manual.
 - Sincronización temporal con el inicio de los trabajos constructivos.
 - Gestión adecuada de restos vegetales.
 - Movimiento de tierras y tránsito de vehículos durante los procesos constructivos:
 - Planificación detallada de movimientos de tierra.
 - Control de la estabilidad del terreno durante la obra.
 - Limitación del tránsito de maquinaria pesada a zonas estrictamente necesarias.
 - Ejecución de cimentaciones y construcción de infraestructuras:
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs).
 - Control de emisiones de polvo y partículas.
 - Minimización del ruido y las vibraciones.
 - Instalación de redes y conexiones (saneamiento y electricidad):
 - Protección del suelo y control de excavaciones.
 - Gestión adecuada de residuos.
 - Prevención de vertidos accidentales.
 - Control del ruido y molestias al entorno.
 - Otras labores del proceso constructivo (jardinería):
 - Selección de especies vegetales autóctonas.

- Fase de explotación:

 - Generación de residuos peligrosos y no peligrosos:

 - Prevención, reducción y sistemas de control de vertidos y residuos:

 - Medidas de prevención y reducción en origen.
 - Formación continua del personal.
 - Uso de equipos y maquinaria eficientes.
 - Implementación de sistemas de recogida selectiva en origen.

 - Sistemas de control y almacenamiento:

 - Depósitos de residuos líquidos peligrosos.
 - Almacenamiento segregado de residuos peligrosos sólidos.
 - Almacenamiento de sistemas eléctricos, electrónicos, lámparas y fluorescentes (RAEE).
 - Almacenamiento de residuos asimilables a urbanos (RAU).
 - Residuos de construcción y demolición (RCD).
 - Neumáticos fuera de uso (NFU).

 - Infraestructuras específicas para la prevención y control de vertidos y residuos:

 - Zona específica de mantenimiento y cambio de aceite:

 - Suelo impermeabilizado y con pendiente controlada para evitar acumulaciones o filtraciones al terreno.
 - Sistemas de contención secundaria en caso de derrames, incluyendo cubetas y absorbentes específicos.
 - Señalización visible y procedimientos de uso.

 - Actuación en caso de vertidos o derrames accidentales:

 - Se procederá a la contención inmediata del derrame, recogida del material derramado, identificación del origen del incidente con el fin de adoptar las medidas correctoras necesarias que eviten su repetición y aislamiento del área afectada.

 - Gestión y destino final de los residuos:

 - Se establece un sistema integral de gestión que abarca desde la identificación y segregación de los residuos en el lugar de generación, hasta su entrega a

gestores autorizados para su tratamiento, valorización o eliminación final. Estableciendo dos vías principales de actuación complementarias:

- Participación en Sistemas Integrados de Gestión (SIG).
- Aplicación de medidas técnicas internas para la correcta segregación, almacenamiento y entrega a gestores autorizados:
 - Segregación en origen.
 - Trazabilidad y documentación.
 - Retirada periódica por gestores autorizados de residuos fuera de sistemas de gestión integrada.
 - Control de vertidos líquidos y residuos contaminados.
 - Cumplimiento del principio de economía circular.

- Emisiones gaseosas y atmosféricas:
 - Optimización del uso de maquinaria y vehículos.
 - Mantenimiento preventivo.
 - Formación continua del personal.
 - Limitación de velocidad.
 - Control del tránsito.
 - Mantenimiento regular del pavimento.

- Contaminación acústica (ruidos) y vibraciones.

- Fase de cese de la actividad y desmantelamiento de las instalaciones (en caso de producirse):
 - Gestión responsable de residuos de demolición.
 - Recuperación del espacio y del entorno.
 - Prevención de contaminación residual.

PROPUESTA

Teniendo en cuenta lo anterior, **únicamente a efectos ambientales** y sin perjuicio del cumplimiento de otras normativas y autorizaciones que le fueran de aplicación, **se propone la emisión de Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable**, pudiendo iniciarse la actividad de taller de mantenimiento **con arreglo a las medidas correctoras recogidas en el proyecto y al cumplimiento de las PRESCRIPCIONES ADICIONALES** que a continuación se relacionan:

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.

2. El interesado deberá **implantar la "evaluación de previsión de las condiciones e impactos ambientales"** cuyo contenido se describe en la documentación presentada, en el que se incluyan todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar la potencial afección del proyecto sobre la población del entorno, Asimismo, deberá implantar el **programa de vigilancia ambiental**, **el cual deberá ser continuo y permanente** que permita evaluar la eficacia de dichas medidas y, en su caso, deberá determinar medidas complementarias.

 Con el objetivo de evitar o minimizar la emisión de gases producto de la combustión, partículas, olores y otros contaminantes a la atmósfera, así como las molestias por ruidos, dicho plan deberá incluir las medidas recogidas en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la OCAS. Además de las recogidas en la documentación presentada deberá tenerse en cuenta:

 - Priorizar la utilización de maquinaria eléctrica de uso al aire libre.
 - El suministro eléctrico deberá hacerse mediante conexión a la red eléctrica general, en el caso excepcional debidamente justificado de que se utilicen grupos electrógenos deberán contar en todo caso con certificación "Fase V".

3. **La actividad de taller no podrá funcionar con huecos abiertos**, salvo cuando se produzcan entradas o salidas, conforme al artículo 21.2.d de la OCAS, quedando garantizada la ventilación conforme artículo 21 de la OCAS.

4. Los sistemas de **detección y medida de CO** del taller deberán ser homologados con dispositivos de alarma que activen la ventilación forzada cuando las concentraciones de dicho gas superen las 50 ppm en algún punto del local.

 La altura de colocación del elemento sensor será de 1,5 a 2 m sobre el suelo y se instalará donde las condiciones de ventilación sean más desfavorables. Dichos detectores proporcionarán, al menos, una medida válida cada diez minutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la OCAS.

5. El titular de la actividad deberá presentar el registro en el Ayuntamiento de Madrid (Área de Medio Ambiente y Movilidad. Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes) del Impreso de **Identificación Industrial** y el documento de **Solicitud de vertido** cuyos modelos de documento se incluyen en el Anexo III y anexo IV, respectivamente de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA).

Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Deberán incorporarse medidas de **ahorro de agua** (grifos, inodoros y urinarios), instalándose los dispositivos necesarios para garantizar el cumplimiento del artículo 12 de la OGUEA.

Las arquetas **separadoras de grasas** y **arquetas de toma de muestras** deberán someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica.

6. La **cabina y máquina de lavado de piezas** será de uso exclusivo con **sistemas de retención** de aceites, grasas y sólidos que eviten el paso de estos contaminantes a la red de saneamiento municipal, debiendo procederse a su retirada periódica y entrega a empresa gestora autorizada de residuos peligrosos.

7. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades (instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias) ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid (Área de Planificación y Gestión de Residuos).

Los productores de **residuos peligrosos** deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

La gestión de los **aceites industriales usados** deberá ajustarse a lo exigido en el Real Decreto (RD) 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En el caso de que se generen más de 500 litros al año, se deberá llevar un registro con indicaciones relativas a cantidades, origen, localización y fechas de entrega y recepción. La entrega de los aceites usados se realizará a gestores debidamente autorizados y deberá formalizarse en un documento de control y seguimiento que contendrá al menos los datos que se indican en el anexo II de la citada normativa.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el RD 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los residuos de los **aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los **neumáticos usados** deberán gestionarse de acuerdo con lo establecido en el RD 712/2025, de 26 de agosto, de neumáticos al final de su vida útil, donde se promueve la economía circular.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular del Ayuntamiento de Madrid (OLEPGREC) -orgánicos, envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos- o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

8. Si se llevase a cabo **operaciones sobre los sistemas de aire acondicionado en vehículos** se estará a lo dispuesto en el RD 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de **gases fluorados** y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan. El personal que realice las actividades de instalación, mantenimiento o revisión, incluido el control de fugas, carga y recuperación de refrigerantes fluorados, y manipulación de contenedores de gas requerirá estar debidamente certificado.

9. Al tratarse de una nueva obra, la actividad deberá adecuarse a lo establecido en el artículo 6.10.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM), respecto al cumplimiento del **Factor Verde (FV)**, al objeto de favorecer la sostenibilidad ambiental del entorno inmediato y colaborar en mejorar las condiciones ambientales urbanas, mediante la generación de servicios ecosistémicos que mejoran las condiciones de confort térmico y bioclimático y del medio ambiente urbano de la ciudad.

10. La actividad deberá ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre). A estos efectos, deberá **inscribirse en el Registro de Instalaciones de Protección contra Incendios de la Comunidad de Madrid**, conforme a la Orden 3619/2005, de 24 de junio, modificada por la Orden 6381/2005, de 10 de octubre.

11. En caso de **proyectarse iluminación exterior**, se deberá dar cumplimiento al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, aprobado mediante el RD 1890/2008, de 14 de noviembre, en sus ITC EA02 y EA03, que establece los niveles de iluminación de las instalaciones para lograr una eficiencia energética adecuada y fija las condiciones para limitar el resplandor luminoso nocturno y reducir la luz intrusa o molesta.

12. Deberá contar con sistemas de aprovechamiento de **energía renovable** conforme a los artículos 46 y 47 de la OCAS. Al ser la superficie de parcela ocupada por edificación mayor de 500 m^2 deberán incorporar generación de energía eléctrica **solar fotovoltaica** con una **potencia nominal mínima de 10 kW**.

13. Al tratarse de un edificio de nueva construcción, las plazas de aparcamiento deberán contar con instalación eléctrica específica para la **recarga de los vehículos eléctricos**, con la dotación mínima establecida en el artículo 45.2.c de la OCAS.

14. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la calidad del aire y el **cambio climático**, se hacen las siguientes consideraciones:

- Se recomienda considerar la **implantación de sistemas de almacenamiento con baterías (BESS)** de litio ferrofosfato (LFP) u otras tecnologías que ofrezcan niveles equivalentes de seguridad y una larga vida útil. La incorporación de almacenamiento energético contribuirá al **aprovechamiento óptimo de la energía renovable**, la reducción de los costes energéticos, la **mejora de la seguridad del suministro** y ~~a~~ **disminuir las necesidades de acometida**, particularmente importante en un contexto de saturación de la red eléctrica para nuevas demandas.

- Asimismo, se recomienda valorar la posible instalación de **pérgolas con sistemas de generación de energía fotovoltaica** en la zona de aparcamiento, dado que estas superficies presentan las siguientes ventajas:

 - Un mejor aprovechamiento del suelo generando energía eléctrica renovable para los vehículos y resto de usos en el entorno próximo.

 - Evita el sobrecalentamiento de los vehículos y el pavimento, disminuyendo el efecto Isla de Calor urbana y ahorrando energía.

15. **Previo a su funcionamiento** se procederá a realizar una visita de inspección por parte de los técnicos de los Servicios Municipales de Inspección para comprobar las prescripciones, entre otras que:

- La **transmisión del nivel sonoro al exterior** no supera los límites establecidos en el artículo 15 de la OPCAT.

- La **evacuación de aire procedente del sistema de ventilación forzada** del taller se ajusta a lo establecido en el artículo 12 y al anexo I de la OCAS.

- El **sistema de detección de monóxido de carbono** está conectado al sistema de ventilación forzada, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 19 de la OCAS.
- La **red de saneamiento del taller** dispone de **arqueta separadora de grasas y lodos** y de la preceptiva **arqueta de control**.
- Disposición de sistemas de aprovechamiento de **energía renovable (>10 kW) y las estaciones de recarga de los vehículos eléctricos (1 cada 10 plazas).**

Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán haberse obtenido con carácter previo a su funcionamiento.

Madrid, a 3 de julio de 2026.